



## DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Benamejé, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 40520, de fecha de 31 de octubre de 2018, presentado por Doña Carmen Lara Estepa como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Instalación de sistema de supervisión y control de Tráfico", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/16415 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Benamejé una subvención para el proyecto denominado "Instalación de sistema de supervisión y control de tráfico" por un importe de 28.873,03 € (Veintiocho mil ochocientos setenta y tres euros con tres céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto mejorar la seguridad vial del municipio, así como para controlar el tráfico de manera más fácil mediante una red de cámaras de control de tráfico que permita la cobertura de las zonas más críticas del término municipal, así como los accesos a la localidad.

Esta instalación contiene un sistema de supervisión y control de tráfico que permitirá reducir el número de accidentes en los puntos de control y además permitirá la supervisión de las normas de tráfico, aumentando por tanto la seguridad de los conductores y peatones.

La actual plantilla de la Policía Local de Benamejé no cuenta con personal suficiente para cubrir los servicios diarios del Cuerpo. La excepcionalidad de esta subvención se basa en la necesidad de dar una respuesta concreta a la problemática, de marcado carácter público, provocada tras la alarma social generada en el municipio después de varios accidentes ocurridos en los últimos meses, así como facilitar su trabajo a la mermada plantilla de Policía Local, así como la inexistencia de convocatoria pública abierta para solicitar dotación material o económica para la puesta en marcha del proyecto.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





| PRESUPUESTO DE GASTOS                                                                                                            |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| - Instalación sistema supervisión y control de tráfico, que incluye grabador, equipos de cabecera, antena de cabecera, y cámaras | 19.615,14 €        |
| - Gestión de residuos de demolición y construcción                                                                               | 25,74 €            |
| - Seguridad y salud                                                                                                              | 411,23 €           |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL                                                                                                   | 20.052,11 €        |
| 13 % Gastos Generales                                                                                                            | 2.606,77 €         |
| 6 % Beneficio industrial                                                                                                         | 1.203,13 €         |
| TOTAL                                                                                                                            | 23.862,01 €        |
| IVA 21 %                                                                                                                         | 5.011,02 €         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                                                                                               | <b>28.873,03 €</b> |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS            |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| - Diputación Provincial de Córdoba | 28.873,03 €        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>              | <b>28.873,03 €</b> |

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Benamejé, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 28.873,03 € (Veintiocho mil ochocientos setenta y tres euros con tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 28.873,03 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de dos meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 18 de octubre de 2019. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante tres meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con cinco meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de cinco meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de





difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

**Cuarto.-** En el plazo máximo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (cinco meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

**Sexto.-** La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE  
Antonio Ruiz Cruz

